Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

PLIEGO REGULADOR DEL CONCURSO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA EN LARRAGA. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO Y LOTES.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos en la contratación de la concesión de servicios de Centro de Día para Personas Mayores en Larraga (Navarra), siendo con cargo a la adjudicataria tanto la prestación del servicio de centro de día, el transporte de las personas usuarias y el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son los principios de integración y proximidad inspiradores de los Servicios Sociales de Navarra, encaminados a mantener a las personas y grupos en su medio familiar y entorno comunitario, conllevan la creación de recursos que ofrezcan el apoyo necesario a los familiares y personas mayores que viven en sus domicilios.

Los centros de día constituyen un recurso adecuado para conservar y /o recuperar la autonomía de la persona mayor, facilitando su permanencia en el medio familiar y comunitario; evitando su institucionalización y apoyando, a su vez, a las familias que atienden a sus mayores.

El objeto del Centro de Día es el de facilitar la permanencia de la persona mayor dependiente en su entorno habitual, intentando alcanzar el mayor nivel de autonomía posible, ofreciendo un marco adecuado donde la participación en las actividades de manera individual o colectiva, según las características físicas y psíquicas de cada mayor, consigan disminuir la pasividad y el aislamiento y aumentar su grado de socialización. Igualmente, es objeto de este servicio ofrecer apoyo social y asistencial a las familias y demás cuidadores informales, facilitando la mejor atención al mayor; interviniendo sobre el estrés y los conflictos ocasionados por el cuidado permanente de las personas mayores y proporcionando formación sobre diferentes aspectos relacionado con el cuidado del mayor. En definitiva, se trata también de intentar reducir el número de ingresos en el ámbito institucional.

El centro de día es el espacio donde se ejecutará el servicio sociosanitario y de apoyo familiar que se ofrece durante el día a personas mayores o en situación de dependencia. Destinado a personas mayores de 65 años con reconocimiento de dependencia o personas menores de esa edad con deterioro cognitivo, con reconocimiento oficial de situación de dependencia.

1.2. CÓDIGO CPV.

El código CPV es Códigos CPV: 85312100 “Servicios de centros de día”, incluido en el Anexo II.A) de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será 4 años, prorrogables anualmente. El plazo de duración del contrato, comenzará a contar desde el día siguiente al de su formalización. Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Se podrá prorrogar la vigencia del contrato por períodos anuales sin que en ningún caso, incluidas todas sus prórrogas, la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO años, salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes con una antelación a 15 de enero de cada año.
Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, el adjudicatario podrá ser obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, con el máximo de seis meses.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a la Corporación y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si el Ayuntamiento de Larraga así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho Contrato.

Caso de que sea el Ayuntamiento quien, por propia iniciativa y a causa del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, resuelva el Contrato, éste quedará obligado a continuar prestando el servicio si el Ayuntamiento así lo estima conveniente, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de la resolución de dicho contrato.

En cualquiera de estos tres casos y durante los plazos respectivos, los precios aplicables serán los mismos del Contrato que se hallen vigentes en ese momento. El incumplimiento por parte del adjudicatario de estos plazos residuales, será motivo suficiente para la rescisión del contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida y demás efectos previstos por la legislación vigente aplicable

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en:
Cañada Real, 6
31251 Larraga (Navarra)

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en

éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego y las Prescripciones Técnicas del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.
En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

En caso de que existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Larraga.
Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, compuesta por:
Presidente: Carlos Suescun Sotés, alcalde del Ayuntamiento de Larraga.
- Vocal: Concejal del Ayuntamiento del grupo Larraga Cuenta.
- Vocal: Concejal del Ayuntamiento del grupo Euskal Herria Bildu.
- Vocal: Concejal del Ayuntamiento del grupo Independiente de Larraga.
- Vocal: Concejal del Ayuntamiento del grupo Partido Socialista de Navarra.
- Técnico: Asesor económico del Ayuntamiento de Larraga.
- Técnico: Técnico/a del Servicio Social de Base.

- Secretario – Interventor: El del Ayuntamiento de Larraga.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable del Contrato será la Alcaldía. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar la concesión cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Poder Adjudicador asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Responsable del Contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. El Responsable del Contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la concesión, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la concesión con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución la concesión y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Acompañar al contratista a los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra, estudiar viabilidad y desarrollar la creación de apartamentos tutelados en la zona que se encuentra sobre el Centro de Día y compone el edificio.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. PRESUPUESTO.

El presupuesto base de licitación previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto Valor Añadido, en adelante, IVA, excluido), dado que es una concesión de servicios en el que la adjudicataria percibirá los ingresos directamente de las personas usuarias y, en su caso, de Gobierno de Navarra, no existe un presupuesto de licitación propiamente dicho, sino que se valorará el CANON que la adjudicataria vaya a abonar al Ayuntamiento de Larraga.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, amortización del inmovilizado, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.
Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.
Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el precio que resulte de la adjudicación del contrato se actualizará anualmente y a partir del segundo año mediante la aplicación acumulativa y progresiva del índice porcentual que experimente la variación del precio al consumo (IPC) en relación con la anualidad última anterior, según el índice aprobado por el organismo oficial competente.

4.2. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado, a los efectos del artículo 42.6 LFCP, el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, estipula los requisitos materiales y funcionales que deben reunir los centros y servicios, las condiciones específicas y de personal que deben cumplir los servicios de atención residencial y diurna para personas mayores, así como los derechos y deberes de las personas beneficiarias de los servicios.

El coste actual estimado, según el marco de ocupación de plazas concertadas de Gobierno de Navarra, es de 1.476,18 € mensuales/plaza (iva excluido) para personas que accedan a una jornada completa y de 190,85 € mes/plaza si se incluye el transporte (iva excluido). El número de plazas en la actualidad del Centro de Día están en 35 plazas.

Por tanto, el valor ANUAL estimado del contrato, suponiendo que el máximo son 35 plazas ocupadas a tiempo completo, sumando el importe del servicio de transporte al coste del total de plazas, asciende a SEISCIENTOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (600.130,80 €/año) IVA excluido.

El contrato tiene una duración prevista de CUATRO AÑOS con una cantidad total de DOS MILLONES, CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS 2.400.523,2 € (IVA excluido).

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto base de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo de la LFCP.

En concreto, el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios se tendrá en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:

a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de los servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.
b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.
c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.
d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.
e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS.

No existirá revisión de precios.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o que participen conjuntamente (artículo 13 LFCP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de interés y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.
Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.
2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera

suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.
Todo ello se acreditará por los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

A. Solvencia económica y financiera.
La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:
- Declaración del volumen global de negocios en el ámbito de actividades similares a las del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles.
- Volumen mínimo de negocios anual: 600.000 euros.

B. Solvencia técnica o profesional.
La indicación de la solvencia exigida en el contrato es la siguiente:
- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- Será necesario justificar que, en los tres últimos años, se ha prestado, al menos, un servicio similar por este importe.
3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.
Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.
En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.
En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.

2º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego sin salvedad o reserva alguna.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 54 LFCP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos

presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el artículo 54 LFCP. Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas en el plazo máximo de tres días naturales desde que la soliciten. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación.

5.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

A1) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaración responsable de la persona licitadora, conforme al Anexo I que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.
-

Si hay publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) además de la declaración anterior será necesario:

- -Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la persona licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Cuando se exija constitución de garantía provisional, se aportará documento acreditativo de haberla constituido.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con

facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

En el caso de subcontratación, la persona licitadora hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores, deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadores que concurran a la licitación y/o ejecución del contrato.

A2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS:

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en los criterios de adjudicación.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2.3º del presente pliego.

A3) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego, tengan cifras comparativas como,

por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación (o quien haga sus funciones) adopte otra postura. Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el Poder Adjudicador.

5.4. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.
En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.
El plazo de presentación de las ofertas será el que se indique en el Portal de Contratación de Navarra y se fijará en el anuncio para la licitación publicado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de la concesión de servicios electrónicos:
- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
canon.inria.fr , INRIA, Paris.
i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU.
El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno de Navarra (https://portalcontratacion.navarra.es/es/).

El lugar de presentación en la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno de Navarra (https://portalcontratacion.navarra.es/es/).

Prestación no exenta de IVA

Las empresas licitadoras habrán de presentar sus ofertas exclusivamente a través de la plataforma electrónica disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Pliego Regulador.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores son 100 puntos en criterios siguientes, distribuidos en:

CRITERIOS CUALITATIVOS: Proyecto de ejecución del servicio y personal que lo preste: **máximo 50 puntos**.

La puntuación anterior se distribuirá de la siguiente manera:

- Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio. El servicio del Centro de Día para mayores deberá prestarse de conformidad con la legislación de aplicación vigente ..... **10 puntos**.
- Planificación de atención personal e individualizada a la persona usuaria ..... **10 puntos**.
- Dinamización socio–cultural de los usuarios. Participación social, integración con la comunidad y con los agentes sociales de la zona y propuestas de actividades en el exterior del centro ..... **10 puntos.**
- Referencia a la inclusión de iniciativas innovadoras relacionadas con la planificación de la atención y organización del servicio ..... **10 puntos.**
- Propuestas en relación con la evaluación individual y promoción de la autonomía y la prevención de la dependencia ..... **10 puntos.**

Será necesario alcanzar un mínimo de 25 puntos en la valoración de los criterios cualitativos. En caso contrario, la proposición no continuará el proceso

CRITERIOS CUANTITATIVOS: máximo 40 puntos.

OFERTA ECONÓMICA ..... **40 puntos.**

Se valorará la aportación de canon anual de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Larraga. Este canon deberá ser una cantidad fija, y se ingresará a la entidad local anualmente, en los primeros tres meses del año.

Se valorará con **1 punto por cada 1.500 euros, con un total de 40 puntos**.

CRITERIOS SOCIALES: máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la existencia de Plan de Formación de empresa. La existencia del mismo deberá acreditarse en el momento de la presentación de la oferta.
En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste, Se valorará la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

7. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación existirá cuando se determine en el apartado I del Cuadro de Características y por los miembros que se indique.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

8.1. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se revisará la documentación relativa al Sobre o archivo electrónico nº 1.
En los casos en que esta documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.
Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.
Cuando la oferta contenga criterios cualitativos, se presentará de forma separada la documentación relativa a dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello. Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

8.2. REQUERIMIENTO A LA PERSONA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.8 LFCP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días desde que se le requiera:
1) Presente la siguiente documentación tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:
a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
a.2.- Los poderes de representación. La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de
Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.
La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las

condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y representación.
b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego y en el apartado 5.1 del presente pliego.
En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:
a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Administración Tributaria de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo.
b) Hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c) Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
d) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
La persona licitadora incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1.i) LFCP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 22.1. j) LFCP.

8.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

8.4. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.
La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, según el artículo 101.2.b) LFCP.
La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la adjudicación del contrato. Cuando el contrato sea de valor igual o superior al umbral europeo se anunciará asimismo en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

8.5. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya sido propuesto adjudicatario está obligado a acreditar antes de la formalización del contrato una garantía definitiva del 4% de precio de adjudicación, excluido el IVA, indicado en el apartado 6 del presente pliego y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 43.8 LFCP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP.
Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.
Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la modificación del contrato.
Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en la concesión, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.
El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.
No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en plazo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono poparte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego, para la demora en la ejecución del contrato.
Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación, el contratista podrá solicitar

la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios que le pudiera ocasionar No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- Al día siguiente de la formalización del contrato, se procederá a la entrega de las instalaciones, en su caso, que figuren en el proyecto de explotación, y del mobiliario, maquinaria y enseres que se encuentran en las instalaciones, que se pongan en su caso, a disposición del servicio y se recojan en el inventario. De esta entrega se extenderá la correspondiente acta. Si en el momento de la fecha de la formalización del contrato no fuera posible el inicio de la actividad por no haber concluido las obras, se procederá a dicha entrega en el momento en que las obras se encuentren totalmente finalizadas de la que, como se expresa, se extenderá la correspondiente acta.
- A partir de la fecha de entrega, la concesionaria deberá comenzar la prestación de los servicios que asume por el presente contrato, y dicha fecha señalará el comienzo del plazo establecido para la finalización de la relación contractual.
- La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Ayuntamiento de Larraga, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.
- Cuando la concesionaria o personas vinculada a ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Larraga podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- El incumplimiento de las órdenes dictadas implicará la imposición de las penalidades previstas en este pliego.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 104 a 108 LFCP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y 115 LFCP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- El contratista concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.
- En todo caso, el Ayuntamiento de Larraga conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
- La adjudicataria debe garantizar la concesión en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- Tanto el contratista como sus subcontratistas deberán cumplir con la finalidad de reducir las emisiones y favorecer la economía circular, será obligatorio para la adjudicataria la contratación de cercanía y, cuando esto no sea posible, la compra de comercio justo. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un

expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 5% al 20% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

En este sentido el adjudicatario soportará el riesgo derivado de la variación de los precios de los productos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, cuyo coste debe ser asumido por él de acuerdo con este Pliego. También soportará el riesgo inherente a las fluctuaciones de la demanda del servicio.

10.2. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la concesión de servicios, el contratista cuando así se le requiera o sea necesario presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el órgano de contratación, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:
a) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
b) Estimación en días de los plazos de ejecución de los servicios, equipo e instalaciones.
c) Valoración mensual y acumulada del servicio programado.
A su vez y durante la ejecución de los trabajos cuando sea necesario se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

10.3. MODIFICACIÓN.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 114 y 115 LFCP.
Cabrá modificar el contrato:
a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles.
b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 20% del importe de adjudicación del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

11. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO DE SERVICIOS.

La Concesionaría deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

La concesionaria podrá explotar directamente el servicio y percibir las retribuciones económicas previstas en el presente Pliego durante el tiempo de duración del contrato, asumiendo el riesgo económico a su riesgo y ventura, realizando de acuerdo con el Ayuntamiento de Larraga las acciones de publicidad y promoción que considere necesarias; siendo por cuenta de la parte adjudicataria los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como los gastos e impuestos que a los que venga obligada como consecuencia del ejercicio de la actividad de la gestión del refugio, entre ellos, el impuesto de actividades económicas. Por tanto, la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones.

La concesionaria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que le corresponda al Ayuntamiento de Larraga.
La Concesionaria deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento de Larraga.
La concesionaria está obligada a que los contratos de suministros que adjudique a terceros en el marco de la concesión deberán respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
En ningún caso podrá la concesionaria subarrendar ni las instalaciones objeto del contrato ni la prestación de los servicios asociados al mismo.

Entre las obligaciones, la parte concesionaria deberá:

- Aceptar el estado en el que se encuentran las infraestructuras e instalaciones y maquinaria y mobiliario existente en las instalaciones. De forma previa al inicio de la actividad el Ayuntamiento de Larraga y la concesionaria comprobarán el correcto funcionamiento de la maquinaria e instalaciones existentes.
- Adquirir previa autorización del Ayuntamiento de Larraga, el mobiliario y enseres necesarios para la prestación del servicio, que complemente el aportado por la misma. En el plazo de 60 días hábiles desde la

formalización del contrato, se procederá a la comprobación e inventario de los bienes, enseres e instalaciones tanto de los pertenecientes al Ayuntamiento de Larraga y aportados por ésta para la prestación del servicio, como de los adquiridos y aportados por la concesionaria cuyo resultado se formalizará en un acta. A la finalización del contrato, la concesionaria podrá retirar el mobiliario, enseres o maquinaria adquiridos; o dejarlos en las instalaciones, vinculados a la prestación del servicio a futuro, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Larraga respecto a la contraprestación económica por su valor.
- No obstante lo anterior, el mobiliario, maquinaria o enseres adquiridos por la concesionaria en sustitución de otros aportados por el Ayuntamiento de Larraga y que figuren en el inventario quedarán afectos al servicio y se incorporarán a dicho inventario, sin que aquel pueda retirarlos a la finalización del contrato ni reclamar contraprestación alguna por su adquisición.
- La concesionaria deberá desarrollar el conjunto de Proyectos recogidos en el presente Pliego.
- Abonar al Ayuntamiento de Larraga el precio en la forma y con la periodicidad señalada en el presente pliego.
- Obtener todas las autorizaciones y licencias, públicas y particulares, que se requieran para la ejecución el contrato y de las actividades que se realicen en desarrollo del mismo. No formarán parte de esta obligación aquellas licencias necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio.
- La concesionaria autoriza al Ayuntamiento de Larraga a consultar y recibir información de todos los registros o expedientes que a su nombre se tramiten en administraciones públicas o por entes privados.
- Permitir, en su caso, que el Ayuntamiento realice obras de mejora en las instalaciones.
- Serán por cuenta de la concesionaria los gastos contemplados en el cuadro de características del contrato.
- La concesionaria deberá devolver las instalaciones en el mismo estado en el que le fueron entregadas, al margen del deterioro normal de las mismas por el uso y el transcurso del tiempo.
- Será necesario justificar la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causarse tanto a las personas usuarias del servicio como a terceros.
- Amueblamiento de la zona destinada a office según presupuesto obrante en el Ayuntamiento de Larraga, para el correcto funcionamiento del centro e independencia de los locales gestionados por el Club de Jubilados de Larraga, y que se adjunta como Anexo al presente Pliego.

11.2. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL EMPLEO, DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La entidad o persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para la adjudicataria:

a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Larraga.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Larraga, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Larraga responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste su concesión de servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Larraga, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Larraga, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento de Larraga podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Larraga, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento de Larraga solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- Quedará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infrarrepresentadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los documentos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en las Prescripciones Técnicas el organismo

u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de la concesión de servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la concesión de servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.
- Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

d) Protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Larraga (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratará los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de la concesión de servicios del contrato.

c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento de Larraga considere oportunos, en especial a través del Portal de Contratación (y en su caso, el Diario Oficial de la Unión Europea) que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LFCP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación

atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en la Hoja Resumen, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Larraga, la adjudicataria, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento de Larraga le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio de la adjudicataria, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento de Larraga deberá producirse igualmente en el caso de los sub- encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por la citada entidad local.

b) En el caso de que de que la adjudicataria determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Ayuntamiento de Larraga de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas

inspecciones, por parte del mismo o de otro auditor autorizado ésta.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso de la adjudicataria a ayudar al Ayuntamiento de Larraga en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificación al Ayuntamiento de Larraga, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección del Ayuntamiento de Larraga, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación de la adjudicataria de:

- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o,
- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de la concesión de servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

e) Propiedad intelectual o industrial:

La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca “Ayuntamiento de Larraga”.

Serán de titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Larraga, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, la adjudicataria deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos la adjudicataria deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

La adjudicataria exonerará al Ayuntamiento de Larraga en de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

11.3. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Larraga, en su caso.

Si llegado el término del plazo total o de los plazos parciales, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Larraga podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas diarias, en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Larraga, originados por la demora del contratista.

11.4. SECRETO PROFESIONAL.

La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del

presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.
El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, "*know-how*", informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Larraga revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que la adjudicataria estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Larraga.
- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Larraga, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Larraga, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligada a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Larraga dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, la adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información. El Ayuntamiento de Larraga le autorice a divulgar.
-

11.5. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA PROFESIONAL.

1. Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la

ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Larraga del cumplimiento de aquellos requisitos.

La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio y la explotación (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento de Larraga.

2. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la contratista frente al Ayuntamiento de Larraga, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de Larraga, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con el Ayuntamiento de Larraga, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la concesión.
e) Informar al Ayuntamiento de Larraga acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
f) En referencia a la relación entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Larraga, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto con el Ayuntamiento el responsable designado por la gerencia del centro.

5. SUBROGACIÓN: En el caso de que existiese personal a subrogar, la adjudicataria deberá aplicar lo previsto en el art. 67 LFCP. Los datos que se acompañan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por el prestador actualmente de la concesión sin que el Ayuntamiento de Larraga se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en el suministrador de los mismos.

12. DERECHOS DEL CONTRATISTA: CONTRAPRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN.

12.1. CONTRAPRESTACIÓN.

1. El contratista tiene derecho a las contraprestaciones correspondiente a los ingresos que la adjudicataria perciba directamente de las personas usuarias y, en su caso, de Gobierno de Navarra. También se incluirán aquella que el contratista realice, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización. Esta contraprestación tendrá naturaleza de tarifa como elemento esencial de la transferencia del riesgo operacional.

2. Las contraprestaciones económicas pactadas solo podrán ser revisadas, en la forma establecida en el contrato, sin que pueda desvirtuarse la tasa interna de rentabilidad ofertada. Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a la concesión de servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 154 LFCP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que la concesión de servicios así ejecutada era absolutamente necesaria para asegurar una perfecta realización de la concesión como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

El Ayuntamiento de Larraga tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si el Ayuntamiento de Larraga se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Larraga conforme a Derecho.

12.2. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Se deberá preservar el equilibrio económico de la concesión de servicios en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

En el caso de que los acuerdos que dicte el órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

El órgano de contratación deberá restablecer igualmente el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzcan modificaciones de la concesión en los términos previstos en el pliego y siempre que no tengan carácter esencial o vulneren el principio de competencia e igualdad de trato.

b) Cuando actuaciones del Ayuntamiento de Larraga, determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

d) Cuando circunstancias imprevisibles al momento de formular ofertas impidan la ejecución de la concesión en los términos pactados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

12.3. DE LA REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Larraga, debiendo el adjudicatario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente del Ayuntamiento de Larraga adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

12.4. LA FALTA DE ENTREGA DE CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS Y MEDIOS AUXILIARES.

Si el Ayuntamiento de Larraga no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos adeudados, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral.

12.5. FACTURACIÓN.

El pago se realizará anualmente, y deberá abonarse al inicio del contrato y en las fechas siguientes de renovación del contrato.

La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento de Larraga podrá solicitar a la entidad adjudicataria siempre y cuando puedan ambos tecnológicamente, que el formato de la factura sea electrónico (y no en papel).

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos.

El medio de pago será por transferencia.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 LFCP.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

13.1. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

13.2. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

La persona contratista deberá informar de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, a las personas representantes de las personas trabajadoras.

El Ayuntamiento de Larraga comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Larraga, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Larraga justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado 14 del presente pliego.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Larraga de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

14. PENALIDADES.

14.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la

LFCP, el Ayuntamiento de Larraga, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Larraga descontará de la garantía del contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

14.2. FALTAS PENALIZABLES.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por las Prescripciones Técnicas.
- No prestar el servicio del modo dispuesto por el concedente, o como este ordene, debiendo ante modificaciones, mantener el equilibrio económico financiero de la contratación.
- Instalar elementos que supongan ingresos económicos ajenos al ámbito del presente contrato.
- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- No admitir el disfrute del servicio, con criterios de igualdad, a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios y exigibles para acceder a la instalación.
- No responsabilizarse del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios
- No obtener todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Larraga, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Larraga.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No hacerse cargo del servicio una vez finalizado el contrato, y hasta que otro se haga cargo de su gestión.
- Falta de pago de sus obligaciones económicas elementales, como el canon y aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

14.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado 14.2 se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Larraga como consecuencia de la infracción.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter general, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

15.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la concesionaria cuando ésta haya realizado la totalidad servicios y la explotación, finalizando el plazo del contrato de concesión, y de conformidad con lo establecido en el presente pliego y sus Prescripciones Técnicas.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, explotación y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el órgano de contratación optará entre la resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

A la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

15.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Larraga tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Larraga de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.
El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Larraga todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Larraga, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

15.3. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía no procede, o en su caso, el ofertado por la adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Ayuntamiento de Larraga haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

15.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

15.4.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, las causas generales contempladas para todos los contratos en el artículo 160 de la LFCP y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves, y la falta de formalización podrá suponer la resolución del contrato. También son causa de resolución del contrato las causas especiales para los contratos de concesión de servicios recogidas en el art. 215 LFCP:

a) La demora superior a 6 meses por parte del órgano de contratación en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

b) El rescate del servicio por la Administración cuando concurra causa expropiatoria.

c) La supresión del servicio por razones de interés público.

d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados

por el órgano de contratación con posterioridad al contrato.

e) El incumplimiento por parte del contratista que derive en una perturbación grave del servicio público, debidamente apreciada y declarado tal carácter por parte del órgano de contratación.

15.4.2. APLICACIÓN CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Larraga, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

15.4.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

1. En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por este, hayan de pasar a ser propiedad de aquella, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

2. Además de los efectos generales de la resolución, el incumplimiento por parte de la Administración o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según la normativa específica del servicio puedan afectar a estos contratos.

3. En el supuesto de demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o medios auxiliares a que se obligó según el contrato, el contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y per-juicios sufridos.

4. En los supuestos rescate, supresión de servicio o imposibilidad de explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resulta-dos de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella, habida cuenta de su grado de amortización.

16. JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del

contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Larraga autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

   1. El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él
   2. El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
   3. El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

   La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

   - Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.
   - La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
   - Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
   - Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
c) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
d) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIER FASE DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Identificación de la persona individual/ empresario/a/ o licitadores/as en participación.

2º.- Dirección completa y razón social.

3º.- Número de teléfono.

4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5º.- Persona de contacto.

Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

ANEXO I-A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña……..……., con domicilio en……, en nombre propio o en representación de ……., enterado/a del Pliego de Condiciones Reguladoras aprobados por el Ayuntamiento de Larraga que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **"**CONCURSO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA EN LARRAGA**"** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre…….. (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias)

DECLARA

a) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Que la persona que licita no está incursa en causa de prohibición de contratar. Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Que la persona que licita cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) La dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es la siguiente: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

En _____, a .....de ..... de 2026

(Firma)

Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

ANEXO I-B

MODELO UNIONES DE EMPRESARIOS O PARTICIPACIÓN CONJUNTAS

En caso de que la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, señalar lo que proceda en cada caso:

o Se presentan en uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto.

o Se presentan en participación conjunta.

En ambos casos, indicar la participación de cada uno de ellos:

Profesional / Empresa 1

Don/Doña ……con DNI……,en nombre propio/en representación de (según proceda) ……, domicilio en …… CIF ....., teléfono……y correo electrónico…… . Participa en .....%

Profesional / Empresa 2

Don/Doña ……con DNI……,en nombre propio/en representación de (según proceda) ……, domicilio en …… CIF....., teléfono……y correo electrónico…… . Participa en .....%

Profesional / Empresa 3

Don/Doña ……con DNI……,en nombre propio/en representación de (según proceda) ……, domicilio en …… CIF....., teléfono……y correo electrónico…… . Participa en .....%

□ Designan todos ellos representante o apoderado único frente a la Administración: Don/Doña ……, DNI……, con domicilio en.....con CIF

Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

…… , teléfono……, correo electrónico…….

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expedimos y firmamos la presente declaración en,

En _____, a .....de.....de 2026

Firma de la persona representante legal de la empresa:

Firma del profesional/empresa 1

Firma del profesional/empresa 2

Firma del profesional/empresa 3

Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

ANEXO II

MODELO DE OFERTA

D/Doña……..., con domicilio en……, en nombre propio o en representación de ……, enterado/a del Pliego de Condiciones Reguladoras aprobados por el Ayuntamiento de Larraga que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado "CONCURSO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA EN LARRAGA" y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

OFERTA ECONÓMICA: …… (consignar en número y en letra) –sin IVA--, *(nota, deberá ser una cantidad fija sin variables).*

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

NOTA: EL MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS SERÁ ESPECÍFICO PARA CADA LICITACIÓN.

En …….. a ……. de de 2026.

Firma de la persona representante legal de la empresa o apoderado.

Ayuntamiento de Larraga
Plaza de los Fueros, 1 - 31251 - Larraga
Teléfono: 948 711011
ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

ANEXO III DATOS

SUBROGACIÓN

(Modelo orientativo. Deberá recogerse como mínimo edad, antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos).

Nº	EDAD	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	MODALIDAD CONTRATO	JORNADA	OBSERVACIONES (derechos adquiridos, etc)